

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “MUSEO DEL LIBRO” DE COVARRUBIAS

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, se propone la creación del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Interpretación “Museo del Libro” de Covarrubias. La definitiva aprobación y modificación del citado reglamento estará sujeta a conformidad por parte del Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias y abierta a las propuestas que se estimen convenientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco genérico del artículo 25.1 m) LRBRL, en orden a la promoción por parte del municipio de las actividades que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; y en virtud de las competencias específicas atribuidas al municipio en materia de patrimonio histórico-artístico. Asimismo, en atención a lo previsto en Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que atribuye al municipio las competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la materia cultural dentro de su artículo 20, se elabora este reglamento regulador del funcionamiento del Museo del Ayuntamiento de Covarrubias.

El objetivo es regular el funcionamiento del Centro de Interpretación “Museo del Libro” de Covarrubias en aras de satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales, de ocio, de recreo y de conocimiento de la localidad y de la comarca a la que pertenece.

Artículo 1. Creación del Centro de Interpretación “Museo del Libro”

En el marco genérico de Ley 2/2014, de 28 de marzo, de

Centros Museísticos de Castilla y León; y en virtud de las competencias atribuidas a los entes públicos en materia de Patrimonio Histórico por las disposiciones vigentes, se creó el “Centro de Interpretación “Museo del Libro” de Covarrubias.

Artículo 2. Régimen jurídico del presente reglamento

Dicho museo se regirá, en primer lugar y prioritariamente, por lo dispuesto en el presente reglamento y subsidiariamente le serán de aplicación con carácter general las disposiciones emanadas del Ayuntamiento de Covarrubias, salvo en aquellos aspectos que ya vengan regulados por la legislación vigente, especialmente lo señalado en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León.

Artículo 3. Carácter del Centro de Interpretación

El Centro de Interpretación “Museo del Libro” de Covarrubias es una Institución de carácter permanente, abierta al público, orientada al interés general y que recoge, adquiere, ordena, conserva, estudia y exhibe de forma científica, didáctica y atendiendo a criterios museográficos aquellos elementos que le son propios, preferentemente los que posean un especial significado e importancia histórica y cultural relacionados con el mundo del libro, la escritura y la imprenta.

Artículo 4. Dependencia orgánica

El Centro de Interpretación “Museo del Libro” de Covarrubias es una institución cultural perteneciente al Ayuntamiento de Covarrubias, a la que le corresponde la superior administración del mismo y la dirección última y subsidiaria, sin perjuicio de las competencias de carácter general que tenga atribuida la Administración Estatal, Autonómica o Local.

Artículo 5. Sede de la institución

El Centro de Interpretación “Museo del Libro” de Covarrubias está ubicado en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Covarrubias, con dirección en la Glorieta Alejandro Rodríguez de Valcarcel, 12, 09346 Covarrubias (Burgos), conocido como Archivo del Adelantamiento de Castilla. Este edificio está adaptado, convenientemente, a las necesidades museológicas y museográficas actuales, donde se garantiza la visita y la seguridad de público y trabajadores, así como la conservación y exhibición de los bienes

culturales que alberga.

Por necesidades de conservación o de realización de trabajos de mantenimiento o acondicionamiento, la sede podrá ser trasladada eventualmente a otro edificio de características y prestaciones similares. De este cambio y sus causas serán informadas, previamente, las administraciones competentes.

Artículo 6. Horario de apertura

El Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias estará abierto durante, un horario mínimo que comprenda la apertura los sábados de 10:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas y los domingos de 10:00 horas a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León. Sin perjuicio de lo anterior, el cómputo total horario de apertura semanal ordinaria será determinado por la titularidad del museo, pudiendo establecerse cambios en función de necesidades puntuales o de la gestión económica.

El horario de apertura deberá figurar en lugar visible en el acceso al edificio, primando siempre los aspectos de respeto a los valores patrimoniales del mismo.

Artículo 7. Derechos de acceso por visita pública

El Ayuntamiento de Covarrubias, titular del Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias, establecerá las tarifas por derecho de visita pública que estime convenientes, así como los descuentos y gratuidades que se consideren necesarias a través de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de visita al museo, pero respetando siempre estrictamente el principio de igualdad para todos los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea. En las tarifas se aplicarán los principios de interés general y puesta al servicio de la sociedad de la Institución. Las tarifas y sus eventuales modificaciones se pondrán en conocimiento de las administraciones competentes en materia museística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, apartado 4, de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León, el Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias será de acceso gratuito para los visitantes con nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea, previa identificación con documento de derecho público, los días 23 de abril, Fiesta de la Comunidad de Castilla y León, el 18 de mayo, Día Internacional del Museo, el 12 de octubre, Fiesta Nacional de España, el 6 de diciembre, Día de la Constitución Española y el día 9 de

mayo, Día de Europa.

Independientemente de lo anterior, la titularidad del museo se reserva la potestad de incluir como día de acceso gratuito cualquiera o cualesquiera jornadas que estime convenientes. En esta materia se deberá aplicar el principio de igualdad para todos los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8. *Gobierno de la institución*

El gobierno del Museo estará encomendado a:

- La dirección, que será cargo unipersonal.
- Junta directiva.

Artículo 9. *Funciones de la dirección*

Son funciones de la dirección del museo:

- La dirección facultativa del museo, así como la custodia y conservación de los fondos y bienes culturales de cualquier clase que tenga la institución.
- La representación institucional del museo ante la titularidad del mismo y la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- La coordinación de los diferentes departamentos o áreas del museo, los servicios de gestión económica y de recursos humanos. Para ello, podrá ser asesorado por personal especializado.
- Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos. Será su obligación el mantenimiento, custodia y actualización de los libros de inventario y catálogo de la colección, en cualquier clase de soporte y tratamiento de datos. Para ello podrá ser asesorada por personal especializado.
- Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del museo, en especial la exposición permanente, las visitas de público, el circuito de visita, el discurso de los contenidos. Igualmente, para ello, podrá ser asesorado por personal especializado.
- La coordinación, elaboración y ejecución de programas de investigación y difusión en el ámbito de la especialidad del Centro de Interpretación.
- Informar y solicitar los depósitos de bienes culturales integrados en la Colección Museística de Castilla y León, que se consideren de interés para el Centro de Interpretación.
- Autorizar el acceso a los investigadores y cualquier tipo de reproducción gráfica de los fondos pertenecientes al Centro de

Interpretación.

- Informar y autorizar la salida de bienes pertenecientes a los fondos propios del Centro de Interpretación para participar en exposiciones temporales.
- Coordinar, dirigir, elaborar y aprobar el Plan Museológico, el Plan de Seguridad y el Plan de Actividades Anuales, incluyendo la programación de exposiciones temporales, del Centro de Interpretación.
- En caso de existir en la institución revista o publicaciones propias, velará por el intercambio con otras Instituciones, principalmente de gestión patrimonial, museísticas, universitarias y de investigación, con unos cometidos afines a la temática del Centro de Interpretación y de la Colección Museográfica.
- Informar y aprobar la firma de convenios de colaboración de naturaleza institucional, científica, museística y educativa con otras entidades, públicas y privadas (ministerios, Junta de Castilla y León, universidades, centros de enseñanza primaria y secundaria, institutos de investigación, consejo superior de investigaciones científicas, empresas, otros museos y colecciones museográficas a nivel nacional o internacional).
- Determinar, en caso de emergencia, las medidas instantáneas a tomar para salvaguardar la seguridad del público visitante, de los trabajadores, de las colecciones y del edificio, siempre de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad. Igualmente, queda facultado para ordenar la ejecución inmediata de cierre temporal por situación de peligro u orden gubernativa.
- Ostentar la representatividad del Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias en actos públicos, reuniones o celebraciones de carácter cultural, tales como el Día Internacional de los Museos, las Jornadas Europeas del Patrimonio o cualesquiera otras.

Artículo 10. Requisitos profesionales del director o directora

El director o directora deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titulado universitario.
- Ser trabajador del ayuntamiento de la localidad.
- El director o directora será un cargo de libre designación y libre remoción, nombrado por la titularidad o por el órgano colegiado del museo de forma discrecional.

Artículo 11. Naturaleza de la junta directiva

La junta directiva del Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias y su composición será la siguiente:

–Presidente: El Alcalde o concejal en que delegue.

–Vicepresidente: El concejal-delegado de Cultura.

–Vocales:

Un concejal por cada uno de los grupos políticos constituidos formalmente en el Ayuntamiento.

– Secretario: Uno de los vocales de esta junta directiva.

La junta directiva celebrará reunión ordinaria al menos una vez al año para aprobar la memoria anual del Centro de Interpretación y el plan anual de actividades, y aquellas que con carácter extraordinario considere necesarias para tratar cualquier asunto concerniente al Centro.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente o de quien lo sustituya.

A las reuniones que celebre la Junta podrán ser invitadas otras personas, cuando por índole de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia. Tendrán voz, pero no posibilidad de voto en las decisiones adoptadas en la reunión de la junta directiva.

Artículo 12. Funciones de la junta directiva

- Fomentar y promocionar el Centro de Interpretación, así como estimular las donaciones y depósitos del mismo.
- Establecer el horario y días de visitas del Centro de Interpretación.
- Aprobar la posible compra de objetos que incrementen los fondos del Centro de Interpretación.
- Aprobar la memoria anual del Centro de Interpretación y el plan anual de actividades con su presupuesto correspondiente.
- Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente reglamento.
- Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el Centro de Interpretación que se consideren oportunas.

Artículo 13. Financiación de la institución

El Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- Los consignados en el presupuesto municipal para estos fines.
- Las subvenciones que obtenga del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Administración Local.
- Los fondos procedentes de otras Instituciones, ya sean públicas o privadas, empresas o particulares.

Artículo 14. *Personal de la institución*

El Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias estará dotado del personal técnico y de servicios que se considere suficiente para el ejercicio de sus funciones, al menos en las prestaciones de seguridad del público visitante y la conservación del Patrimonio Cultural que albergue.

Los recursos humanos del Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias se regirán por lo señalado en la legislación laboral vigente, tanto en la modalidad de contratación como en remuneraciones y derechos pasivos.

En su caso, el personal que tenga la condición de funcionario público se regirá conforme al Estatuto de la Función Pública.

Los cargos de libre designación y libre remodelación se regirán por sus contratos específicos.

Artículo 15. *Fondos culturales de la institución*

Constituirán los fondos culturales del Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias los siguientes bienes de naturaleza cultural:

Como fondos propios

- Los bienes culturales consignados en el inventario del Ayuntamiento de Covarrubias como piezas expositivas del Museo del Libro.
- Los bienes culturales adquiridos por compra, cesión o donación permanente.

Como fondos custodiados

- Los bienes culturales objeto de depósito o cesión temporal pertenecientes a otras Administraciones Públicas.
- Los bienes culturales objeto de depósito o cesión temporal no pertenecientes a Administraciones Públicas.

La salida de bienes culturales de la Institución para participar en exposiciones temporales se ajustará a lo señalado en la Ley.

Los ingresos de bienes culturales procedentes de otras Instituciones para una exposición temporal no se considerarán

enriquecimiento de la colección, ni formarán parte de los fondos del Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias.

Artículo 16. *Acceso a los investigadores*

El Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias facilitará el acceso a los investigadores a sus fondos, tanto los expuestos habitualmente al público como a los almacenados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León. Igualmente, este acceso comprenderá también los inventarios de fondos propios y custodiados, así como el catálogo razonado, caso de existir. En este sentido, también se consideran incluidos los estudios de interés pedagógico y museístico.

El acceso a estos fondos y sistemas documentales se efectuará mediante solicitud dirigida a la dirección, donde se consigne la finalidad de la investigación y el currículum vitae del solicitante.

A la vista de las informaciones recabadas, la Dirección del Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias podrá autorizar o denegar razonadamente la solicitud en un plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

El Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias podrá establecer tasas por la realización de fotografías de los fondos propios, por el uso de imágenes de su archivo fotográfico y por el uso de los servicios de reprografía. El uso de imágenes ya publicadas se ajustará a lo señalado en el Copyright para finalidades diferentes a las indicadas en el artículo 32 de la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014

La reproducción de fondos custodiados se ajustará a lo acordado con sus titulares en el contrato de depósito.

El Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias podrá exigir responsabilidades a los investigadores por deterioros o daños ocasionados al Patrimonio Histórico y Cultural de manera intencionada o por negligencia.

En determinados casos que se considere necesario por la delicadeza del proyecto de investigación o el mal estado de conservación de los fondos o cualquier otra circunstancia, la dirección del Museo podrá exigir de manera razonada a los investigadores la contratación de un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrir eventuales daños que pudieran producirse.

Artículo 17. Observaciones, sugerencias y reclamaciones del público

El Centro de Interpretación "Museo del Libro" de Covarrubias dispondrá de un libro de observaciones y sugerencias a disposición del público, así como de las preceptivas hojas de reclamaciones según establece la legislación vigente. Ambos estarán disponibles en el control de acceso a la Institución.

Artículo 18. Aprobación, vigencia y difusión del presente reglamento

Tras la aprobación definitiva del presente reglamento, se publicará su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos*, y entrará en vigor una vez transcurra el plazo legalmente previsto. Continuará su vigencia en tanto no sea modificado o derogado por el Pleno del Ayuntamiento de este municipio.

En Covarrubias, a x de mayo de 2022.
El Alcalde,

Firmado: Millán Víctor Bermejo Barbadillo.

